



Ayuntamiento de
BOLAÑOS DE CALATRAVA

**CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN DIRECTA
PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO
MUNICIPAL PRORROGADO PARA EL AÑO 2026 DEL
AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS DE CALATRAVA A FAVOR
DE LA HERMANDAD SAN CRISTÓBAL MÁRTIR.**



Ayuntamiento de
BOLAÑOS DE CALATRAVA

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PRORROGADO PARA EL AÑO 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS DE CALATRAVA A FAVOR DE LA HERMANDAD SAN CRISTÓBAL MÁRTIR.

En Bolaños de Calatrava, a 30 de septiembre de 2026

Reunidos:

Por una parte **D. Miguel Ángel Valverde Menchero** con DNI 05.659.095-Z como Alcalde - Presidente del **Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava** CIF P-1302300-G en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la ley de 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con lo previsto en el artículo 25.1 de dicho cuerpo legal

Y por la otra **D. Ángel Rubio Rubio**, con DNI 05.624.582-R, en nombre y representación de la **Hermandad San Cristóbal Mártir** con CIF R-1300689E y domicilio en Ctra. de Moral 34, de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real).

Ambas partes poseen la suficiente capacidad para formalizar el siguiente convenio de colaboración a cuyo efecto:

EXPONEN

PRIMERO: Que el Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Bolaños de Cva. para 2026 prevé una consignación presupuestaria por importe de 2.600,00 € en la partida 9240 48006 a favor de la **Hermandad San Cristóbal Mártir** para favorecer y fomentar actividades en el municipio de Bolaños de Cva.

SEGUNDO: Que la competencia en la que se fundamenta el Ayuntamiento de Bolaños de Cva. es la organización, fomento, promoción y difusión de actividades culturales, deportivas y educativas, de acuerdo con el art. 25.2.1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y, en consecuencia, programa y desarrolla distintas actividades y eventos con carácter anual, bien con sus propios medios o en colaboración con otras entidades o instituciones.

TERCERO: A la vista de las actividades y gastos acreditados en el proyecto-memoria que acompaña la solicitud, se consideran subvencionables las inversiones y gastos propuestos por un importe superior al previsto en la consignación presupuestaria de la subvención para esta asociación.

CUARTO: Que la **Hermandad San Cristóbal Mártir**, es un referente social consolidado en el ámbito municipal, tanto cuantitativa como cualitativamente.

QUINTO: Que, estando ambas partes comprometidas en la consecución del mismo objetivo, acuerdan suscribir un convenio de colaboración sujeto a las siguientes estipulaciones.



ESTIPULACIONES

PRIMERA: Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es establecer las bases reguladoras de la gestión de la subvención nominativa directa prevista en el presupuesto prorrogado del año 2026 del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava a favor de la **Hermandad San Cristóbal Mártir** para el desarrollo de actividades en el municipio.

SEGUNDA: Duración del Convenio.

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

TERCERA: Financiación de la actividad subvencionada.

El Ayuntamiento de Bolaños de Cva. prevé en los Presupuestos Municipales prorrogados para 2026 una subvención por importe de 2.600,00€ en la partida 9240 48006 a favor de la **Hermandad San Cristóbal Mártir** para favorecer y fomentar actividades para dicho ejercicio.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

CUARTA: Actuación subvencionada y plazo de realización.

Los gastos subvencionados son los propios del funcionamiento y actividades de la asociación recogidos en su Proyecto de Actividades y realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

QUINTA: Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de la **Hermandad San Cristóbal Mártir** para ser beneficiario de la subvención:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- b) Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) Realizar la actividad subvencionada y acreditarlo conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones y/o ayudas finalistas que financien la misma actividad subvencionada.



Ayuntamiento de
BOLAÑOS DE CALATRAVA

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.

SEXTA: Pago de la subvención.

El pago de la subvención concedida se realizará una vez acreditada la realización del gasto y la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto para el presente año y los modelos anexos que acompaña el presente convenio. Las solicitudes de abono de la subvención deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento antes del 1 de diciembre, pudiendo procederse a su revocación total o parcial en caso de no acreditarse el cumplimiento de las condiciones en el plazo previsto o de que ésta sea considerada insuficiente. En caso de que la actividad subvencionada se desarrolle con posterioridad a esa fecha podrá solicitarse prórroga para la justificación del gasto.

SÉPTIMA: Órgano gestor.

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención la Concejalía de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava. Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

OCTAVA: Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

NOVENA: Naturaleza del Convenio y legislación aplicable.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y no supone cesión de titularidad de ninguna competencia municipal. Su contenido tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión directa de la subvención nominativa a efectos de lo dispuesto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y resto de legislación de régimen local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo. Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, ante la Secretaría General de la Corporación que da fe del presente acto de firma.





Ayuntamiento de
BOLAÑOS DE CALATRAVA

**Por el Excmo. Ayuntamiento
de Bolaños de Calatrava**



EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: D. Miguel Ángel Valverde Menchero

**y, Hermandad San Cristóbal
Mártir**

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

Fdo.: D. Ángel Rubio Rubio

Ante mí,



LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Fdo.: D. Encarna Arias Botija

